

RESUMEN EJECUTIVO

- Entidad:** Central de Abastecimientos y Suministros de Salud – CEASS
- Referencia:** Supervisión al Plan Operativo Anual de la Central de Abastecimientos y Suministros de Salud – CEASS 2025
- Informe N°:** S6/GP598/O25 G1
- Objetivo:** Emitir un pronunciamiento sobre la formulación técnica del Plan Operativo Anual de la Central de Abastecimientos y Suministros de Salud – CEASS 2025, verificando su articulación con el Plan Estratégico Institucional de la Central de Abastecimientos y Suministros de Salud – CEASS 2021-2025 y el presupuesto institucional anual de gastos 2025; asimismo, el proceso de formulación, aprobación y remisión con sus respectivos responsables.
- Objeto:** El «*Plan Operativo Anual (POA) (...) 2025 de la Central d Abastecimiento y Suministros de Salud-CEASS*» aprobado mediante Resolución Administrativa CEASS/UAJ/RA 71/2024 de 2 de septiembre de 2024 y documentación vinculada a su formulación, aprobación y remisión.
- Alcance:** El alcance de la Supervisión comprende la revisión y análisis del «*Plan Operativo Anual (POA) (...) 2025 de la Central d Abastecimiento y Suministros de Salud-CEASS*» que inicia con las «*Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2025*» aprobadas mediante Resolución Bi-Ministerial N° 08 del 23 de julio de 2024 hasta la aprobación del referido POA.
- La presente Supervisión es realizada conforme el Procedimiento para el Ejercicio de la Supervisión por la Contraloría General del Estado PI/SL-103 Versión: 2, aprobado mediante Resolución N° CGE/014/2025 de 18 de febrero de 2025.

2. RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN

2.1.Pronunciamiento

La CGE efectuó la Supervisión al «*Plan Operativo Anual (POA) (...) 2025 de la Central d Abastecimiento y Suministros de Salud-CEASS*» para emitir un pronunciamiento sobre la formulación técnica del mismo, así como verificar su articulación con el *PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2021-2025 DE LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD – CEASS* y el presupuesto institucional anual 2025; asimismo, el proceso de formulación, aprobación y remisión con sus respectivos responsables.

Al respecto, se constató que el Plan Operativo Anual (POA) presenta deficiencias técnicas en su formulación. Tal como se detalla en el punto «2.2.2. *Debilidades en la formulación técnica del Plan Operativo Anual*» del presente informe, donde se identificaron alertas significativas en relación con el objeto de planificación, las Acciones de Corto Plazo (ACP), el curso de acción, los productos sustantivos y aspectos presupuestarios del POA.

Con relación a la verificación de la articulación del POA con el Plan Estratégico Institucional (PEI), se constató la inexistencia de articulación de ambos planes, conforme se expone en el punto «2.2.1. *Inexistencia de articulación técnica del Plan Operativo Anual (POA) con el Plan Estratégico Institucional (PEI)*» a nivel de productos, metas, indicadores y presupuesto.

Asimismo, se determinó la inexistencia de articulación del POA con el presupuesto institucional anual, de acuerdo al numeral «2.2.2.5. *Inexistencia de articulación técnica entre el POA y el presupuesto institucional anual*» del presente informe.

Finalmente, el proceso de formulación, aprobación y remisión del POA no fue cumplido en su totalidad, de acuerdo a lo establecido en el punto «2.2.3. *El Plan Operativo Anual de la CEASS 2025 no fue remitido al Ministerio de Planificación del Desarrollo ni aprobado por el Directorio*» del presente informe.

Consiguientemente, con base a los criterios técnicos legales, se establece que como resultado de la Supervisión efectuada al «*Plan Operativo Anual (POA) (...) 2025 de la Central d Abastecimiento y Suministros de Salud-CEASS*», se encontraron alertas, las cuales se reportan en el **punto 2.2.** del presente informe.

2.2.Alertas

2.2.1. *Inexistencia de articulación técnica del Plan Operativo Anual (POA) con el Plan Estratégico Institucional (PEI)*

- a) Inexistencia de articulación técnica de las Acciones de Corto Plazo (ACP) del POA con las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) del PEI a nivel de producto.
- b) Inexistencia de articulación técnica de las ACP del POA con las AEI del PEI en cuanto a indicadores y metas
- c) Inexistencia de articulación técnica de las ACP del POA y las AEI del PEI a nivel de presupuesto

2.2.2. *Debilidades en la formulación técnica del Plan Operativo Anual*

2.2.2.1. Afectación del objeto del POA

- a) Las debilidades técnicas afectan el objeto del POA

2.2.2.2. Deficiencias técnicas en la formulación de Acciones de Corto Plazo (ACP) en el POA

- a) Inexistencia de Acciones de Corto Plazo (ACP) sustantivas a nivel de producto en el POA
- b) Inexistencia de ACP administrativa a nivel del producto aglutinador en el POA
- c) Debilidades técnicas en la redacción de las ACP del POA
- d) Incorporación parcial de elementos transversales para las ACP del POA
- e) Inconsistencia de las ACP del POA con las reportadas en el SIGEP

2.2.2.3. Inexistencia técnica de cursos de acción en el POA

- a) Inexistencia de cursos de acción técnicamente formulados para las ACP sustantivas a nivel producto en el POA

2.2.2.4. Inexistencia formal de productos sustantivos en el Plan Operativo Anual

- a) Inexistencia formal de productos sustantivos en el Plan Operativo Anual

2.2.2.5. Inexistencia de articulación técnica entre el POA y el presupuesto institucional anual

- a) Inexistencia del presupuesto (importes) vinculado a las Acciones de Corto Plazo en el POA
- b) Inexistencia de articulación técnica a nivel de producto del POA con el presupuesto institucional de gastos
- c) Inexistencia de la Determinación de Requerimientos en el POA

2.2.3. *El Plan Operativo Anual de la CEASS 2025 no fue remitido al Ministerio de Planificación del Desarrollo ni aprobado por el Directorio*

- a) El CEASS no remitió su POA 2025 al Ministerio de Planificación del Desarrollo
- b) El Plan Operativo Anual de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS 2025 no fue aprobado por el Directorio

3. RECOMENDACIÓN GENERAL

Se recomienda a la Directora o el Director General Ejecutivo, en coordinación con la Unidad Administrativa y Financiera y la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud - CEASS, en el marco de sus competencias; adoptar oportunamente las acciones preventivas o correctivas según corresponda, para que las alertas reportadas en el presente informe de Supervisión sean subsanadas en el ajuste y nuevas formulaciones del Plan Operativo Anual.

Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 6, inciso i) del Procedimiento para el Ejercicio de la Supervisión por la Contraloría General del Estado PI/SL-103 Versión: 2, aprobado mediante Resolución N° CGE/014/2025 de 18 de febrero de 2025, la MAE deberá responder por escrito y con la debida fundamentación, sobre cada una de las alertas reportadas en el punto 2.2. del presente informe de Supervisión, en un plazo de 5 días hábiles computables a partir de la fecha de recepción del citado informe.

Bajo la misma normativa, la Presidenta o el Presidente del Directorio del CEASS deberá responder por escrito y con la debida fundamentación, sobre la alerta reportada en el punto 2.2.3, inciso b), del presente informe de Supervisión, en un plazo de 5 días hábiles computables a partir de la fecha de recepción del citado informe.

-----0-----